



Libertad y Orden

**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



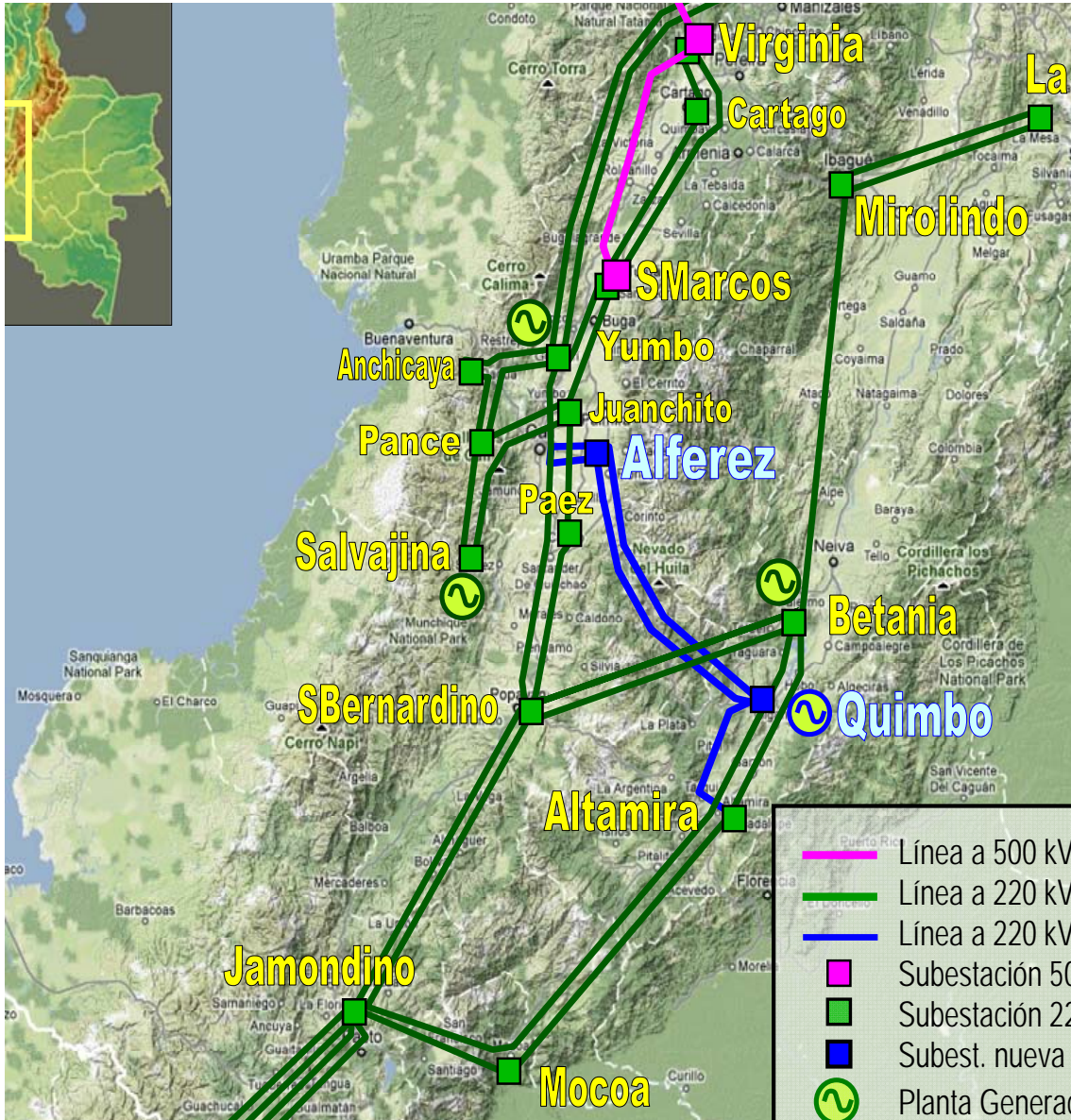
**upme**  
unidad de planeación minero energética

# AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN PROYECTO ALFÉREZ 230 kV

## CONVOCATORIA UPME 01-2010

Noviembre 29 de 2011





### Obras:

Subestación a 230 kV.

Línea doble circuito para reconfigurar Yumbo – San Bernardino 230 kV.

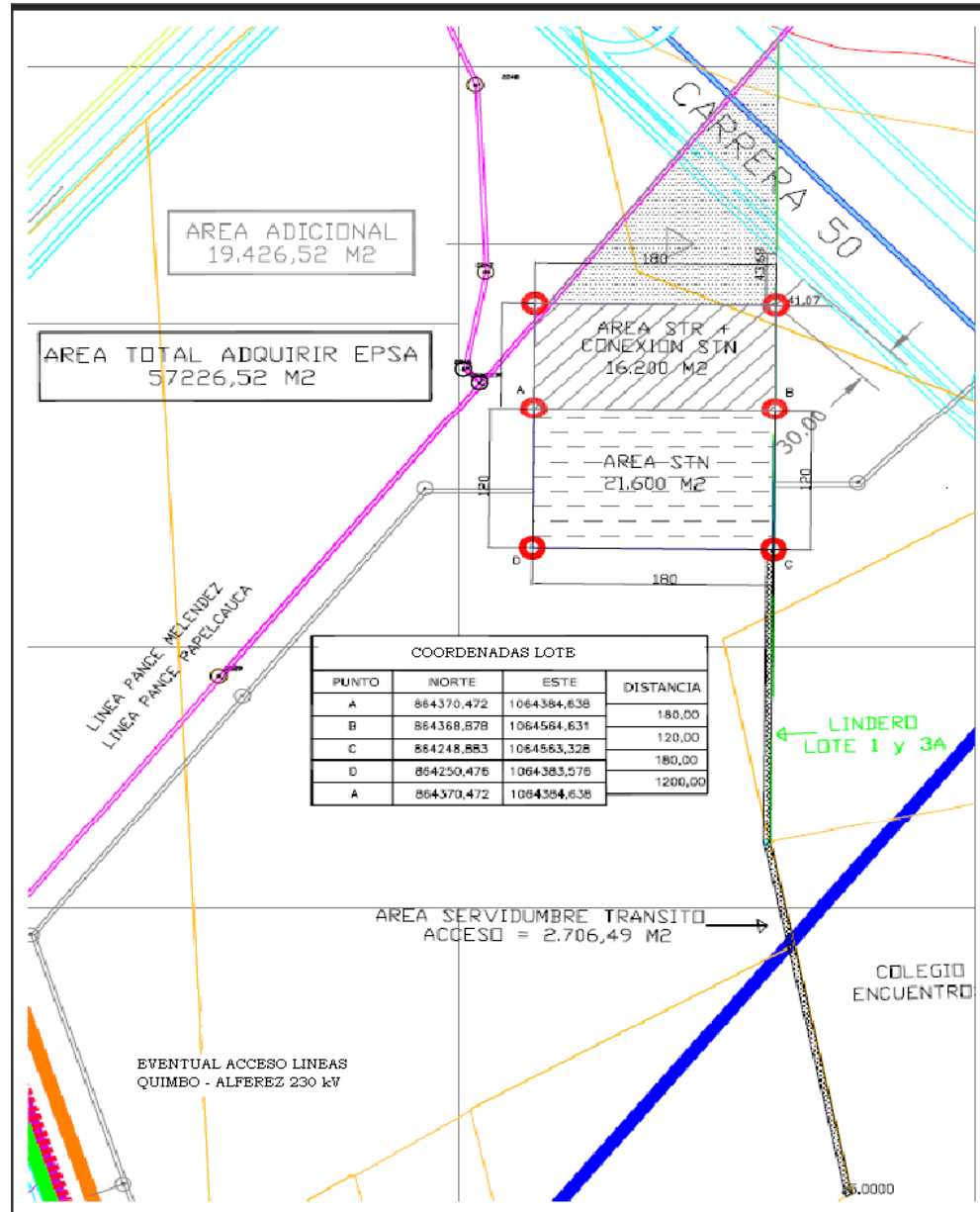
Dos bahías de línea para las salidas hacia Yumbo y hacia San Bernardino.

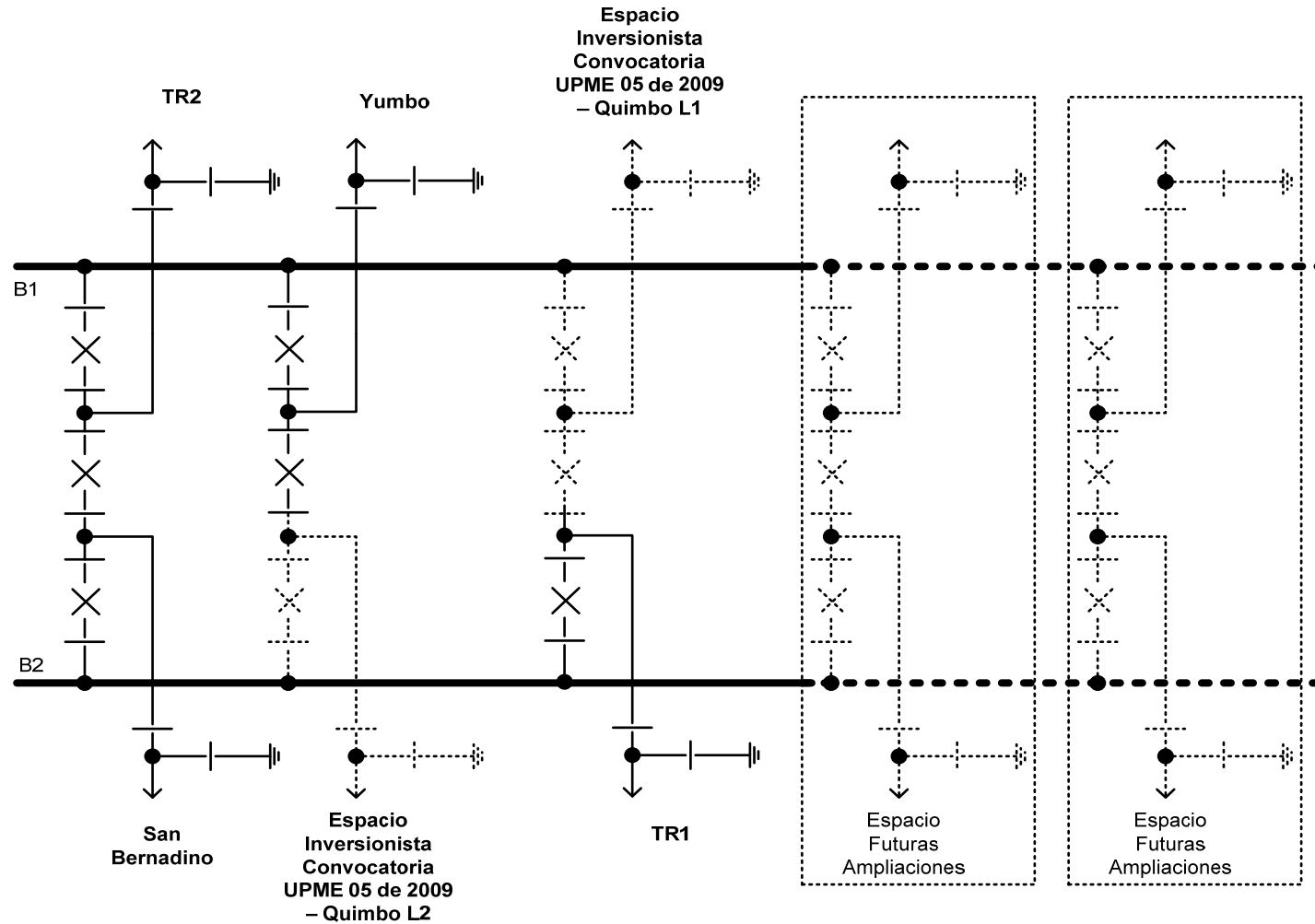
Dos bahías de transformación para los dos transformadores que instalará el OR EPSA.

Espacios para la instalación de las dos bahías provenientes de Quimbo 230 kV.

Espacios de reserva según se define en los DSI.

La subestación será interruptor y medio. Localización definida.





CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 01-2010		
	EVENTO	FECHA
1	Publicación de aviso de convocatoria	22-nov-11
2	Apertura, inicio de la venta de los Documentos de Selección del Inversionista y de los Términos de Referencia del Interventor, e inicio periodo de consultas de los Interesados	22-nov-11
3	Audiencia de Presentación del Proyecto (14:00 horas)	29-nov-11
4	Fecha límite para consultas sobre los Términos de Referencia del Interventor	5-dic-11
5	Fecha límite para respuesta a las Aclaraciones a los Términos de Referencia del Interventor	14-dic-11
6	Fecha límite para emisión de Adendas a los Términos de Referencia del Interventor	16-dic-11
7	Finalización venta de los Términos de Referencia del Interventor	20-dic-11
8	Fecha límite para Consultas sobre los Documentos de Selección del Inversionista	11-ene-12
9	Fecha de presentación de Propuestas	11-ene-12
10	Solicitud a los Oferentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello.	17-ene-12
11	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello.	19-ene-12
12	Publicación de resultados de evaluación de la Propuesta técnica y económica	23-ene-12
13	Observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Propuesta técnica y económica	26-ene-12
14	Respuesta a las observaciones de los Oferentes	30-ene-12
15	Selección del Escogido e Informe a los Interesados sobre la Selección del Interventor y el costo de Interventoría	31-ene-12
16	Fecha límite para Consultas sobre el costo de la Interventoría	1-feb-12
17	Fecha límite para respuesta Aclaraciones y emisión de Adendas a los Documentos de Selección del Inversionista	2-feb-12
18	Finalización venta de los Documentos de Selección Inversionista	3-feb-12
19	Presentación de Ofertas (Apertura Sobre No. 1)	28-feb-12
20	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2	8-mar-12
21	Fecha límite para el cumplimiento de los Requisitos exigidos para la aprobación del IAE: Constitución de la E.S.P., expedición de la Póliza o Garantía de Cumplimiento aprobada por el ASIC, suscripción del Contrato de Fiducia, y acreditación del pago de los recursos del patrimonio autónomo a la Fiduciaria.	5 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2
22	Expedición y envío a la CREG del concepto sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior (No. 21)
23	Fecha de Cierre (Estimada)	28-mar-12
24	Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto	30-nov-13







Libertad y Orden

**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



**upme**  
unidad de planeación minero energética

# NORMATIVIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

R MME 181313 de 2002 *"Por la cual se establecen los criterios y la forma para elaborar el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional"*

**"Artículo 6.** Planes de Expansión de Transmisión y de Generación. Dentro del planeamiento de la expansión del Sistema Interconectado Nacional, y con el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, **la Unidad de Planeación Minero – Energética, UPME, podrá elaborar independientemente Planes de Expansión de Transmisión y de Generación que busquen orientar y racionalizar el esfuerzo del Estado y de los particulares para la satisfacción de la demanda nacional de electricidad en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Energético Nacional"**.

**"Artículo 8. De las convocatorias públicas.** Para determinar la existencia o no de potenciales inversionistas que acometan las decisiones de inversión en transmisión de energía eléctrica en los términos del **artículo 85 de la ley 143 de 1994** y que asuman íntegramente los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos, el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, **debe agotar el mecanismo de las convocatorias públicas, con el objeto de seleccionar el agente económico que presente la mejor oferta para ejecutar un determinado proyecto de transmisión de energía eléctrica definido en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional.**

**Ley 143 de 1994, Art. 85.** *"Las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad de aquéllos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos"*.

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

R MME 180924 de 2003. "Por la cual se establece y desarrolla el mecanismo de las Convocatorias Públicas para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional" establece, entre otros, las responsabilidades, la forma de selección de los inversionistas y la necesidad de un interventor.

Artículo 1º. "...En todo caso, la selección del agente económico que ejecutará el respectivo proyecto no implicará ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la Nación, como quiera que el proyecto se desarrollará con fundamento en el principio establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994".

Artículo 2º. "Las Convocatorias Públicas tienen por objeto seleccionar al agente económico que presente la mejor oferta para ejecutar un determinado proyecto definido y aprobado en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional".

Artículo 4º. el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, en este caso la UPME, elaborará los Documentos de Selección del Inversionista (DSI) para escoger en condiciones de libre concurrencia al agente económico que ejecutará los proyectos definidos en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional y señala que los Documentos de Selección (DSI) deberán incluir, como mínimo "a) La información básica de cada proyecto (nivel de tensión, número de circuitos, capacidad de transporte, puntos de conexión, estándares de operación, fecha requerida de puesta en servicio y demás elementos que se consideren convenientes)...".

Adicionalmente, que "...Será obligación de cada uno de los inversionistas interesados en participar en las convocatorias públicas evaluar todas y cada una de las condiciones ambientales del proyecto y, será de cargo del inversionista que resulte seleccionado, realizar las gestiones para la consecución de la licencia ambiental o de cualquier otro tipo de autorización ambiental que se requiera para la ejecución del proyecto; en este sentido, las condiciones ambientales no serán incluidas en los respectivos Documentos de Selección...". Resaltó y subrayó UPME.



Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

**R MME 180924 de 2003.** *"Por la cual se establece y desarrolla el mecanismo de las Convocatorias Públicas para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional"* establece, entre otros, las responsabilidades, la forma de selección de los inversionistas y la necesidad de un interventor.

**Artículo 7°.** Señala que la propuesta económica consistirá en el Ingreso Esperado según lo indiquen los Documentos de Selección (DSI), de conformidad con las normas de la CREG y la oferta técnica deberá cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de Selección incluido el cronograma de ejecución.

**Artículo 13°.** *"La selección se hará en audiencia pública, exclusivamente con el criterio de escoger la propuesta con el menor valor presente de los Ingresos Esperados, cálculo que se realizará aplicando la tasa de descuento establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en dólares constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha en que se efectúe la propuesta, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos previstos en los respectivos Documentos de Selección"*.

**Artículo 18°.** La ejecución del proyecto tendrá un interventor el cual deberá ser seleccionado por el MME o la entidad que este delegue, en este caso la UPME, previo a la selección del inversionista.

**R MME 180925 de 2003.** Se delega en la UPME las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatorias públicas de inversionistas que acometan en los términos del artículo [85](#) de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

**R CREG 022 de 2001.** Reglamenta los principios generales y los procedimientos para definir el Plan de Expansión de Referencia del Sistema de Transmisión Nacional – STN, establece la metodología para determinar el Ingreso Regulado por concepto del Uso de este Sistema y reglamenta aspectos relacionados con Conformación del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT, presentación del Plan de Expansión del STN, elementos de eficiencia de las convocatorias públicas (propuestas, selección y remuneración) y define los conceptos de "Reposición" y de "Ampliación".

R CREG 022 de 2001 fue modificada parcialmente mediante las R CREG 085 y 120 de 2002 y 093 de 2007.

**Según numeral III del literal a) del Artículo 4º de la R CREG 022 de 2001 modificado por la R CREG 085 de 2002, una vez cumplido el año veinticinco (25) del flujo de Ingresos aprobado por la CREG, el Ingreso Anual que percibirá el proponente seleccionado para el proyecto, así como el Ingreso Anual aplicable a los activos existentes, que no hayan sido objeto de convocatorias, será el resultado de aplicar la formula que defina la CREG (con base en Unidades Constructivas).**

**Según numeral IV del literal a) del Artículo 4º de la R CREG 022 de 2001 modificado por la R CREG 085 de 2002, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá efectuar una propuesta para cada uno de los proyectos definidos en las convocatorias, en cumplimiento del Artículo 32 de la Ley 143 de 1994.**

**Según numeral V del literal a) del Artículo 4º de la R CREG 022 de 2001 modificado por la R CREG 085 de 2002, los propietarios de los proyectos seleccionados mediante convocatorias públicas, deberán reportar al LAC cada una de las Unidades Constructivas que componen el proyecto, con anterioridad a la puesta en Operación Comercial de dichas Unidades Constructivas.**

**Artículo 10º de la R CREG 022 de 2001.** Reglas para la participación en la actividad de transmisión nacional. Nuevos solo podrán tener objeto exclusivo la actividad de Transmisión Nacional.

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

**R CREG 093 de 2008.** Ajusta las exigencias sobre la necesidad de garantías por parte de los transmisores que ejecutarán las obras del STN a través de las convocatorias y de los usuarios que originan dichas obras, establece los criterios de las garantías, deja en cabeza de la UPME la definición de sus parámetros y a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC el trámite de aprobación.

**R CREG 083 de 2008.** *"Por la cual se define la metodología para el cálculo de la tasa de retorno que se aplicará en la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica y se fija dicha tasa"*

**R CREG 011 de 2009.** *"Por la cual se establecen la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional".*

**R CREG 035 de 2010.** *"Por la cual se aprueban la tasa de descuento y el perfil de pagos para evaluar las propuestas que se presenten a los procesos de libre concurrencia que se adelanten para ejecutar proyectos de expansión del Sistema de Transmisión Nacional".*



[www.upme.gov.co](http://www.upme.gov.co)

**GRACIAS**



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



**upme**

unidad de planeación minero energética